

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Coronel de la Base.

Vicepresidente: Un Comandante de la Base.

Secretario: Un Sargento de la Base.

Tesorero: Un Teniente de la Base.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Teniente, en representación de padres de familia; el Médico y el Capellán de la Base.

Una unidad de niñas de «Orientación Marítima» en la Agrupación mixta de este carácter del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a base de la de párvulos existente.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuela de Artes y Oficios Artísticos Adelardo Corvasi», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Patronato de la Escuela «Adelardo Corvasi».

Vocales: El Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, un representante del Obispado de la Diócesis, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director del Instituto masculino de segunda enseñanza, representante del Rector de la Universidad de Sevilla; el Director de la Escuela «Adelardo Corvasi», el Delegado provincial de Juventudes, la Delegada provincial de la Sección Femenina y el Secretario del Patronato de la Escuela, que actuará de Secretario.

Una unidad de niños en la casa tutelar «San José», del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependiente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Una unidad de niños en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Carmen», a base de una de las de párvulos existente.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar de niños «San Cristóbal», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar de niñas «San Cristóbal», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Dos unidades de párvulos en la barriada de Altamira, margen izquierda del Manzanares, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Escolar de los suburbios de Madrid.

Una unidad de niñas en la calle Batalla de Salado, número 32, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Guardia Civil.

Una unidad de niños «Preparatoria del Seminario», en la finca Trayamar de Caleta de Vélez, del término municipal de Algarrobo (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga», y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niñas «Preparatoria del Seminario», de Málaga (capital), y que fué concedida por Orden ministerial de 23 de julio de 1940, y actualmente vacante.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Central de la Sección Naval del Frente de Juventudes.

Una unidad de niños y una de niñas en Puente Tocinos, del Ayuntamiento de Murcia, dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena (Murcia).

Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en la Albatalla, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena (Murcia).

Una mixta, servida por Maestra, en Matalentisco, del Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena (Murcia).

Una unidad de niños y una de niñas en el Sanatorio «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), que con las tres de niños y una de niñas existentes constituirán una Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de H. de San Juan de Dios».

Dos unidades de niños y una de dirección sin curso en el casco del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), que con la graduada de niños de cuatro secciones existente constituirá un Grupo Escolar de niños con dirección sin curso y seis unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niñas en la calle de Perú, sin número, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), que con las tres de niñas existentes constituirán una Agrupación de niñas con dirección con curso y cuatro unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una Agrupación de niños con dirección con curso y dos unidades en la calle Perú, sin número, del casco del Ayuntamiento

de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una unidad de niños en la Parroquia «Nuestra Señora del Espino», del casco del Ayuntamiento de Soria (capital), a base de la de párvulos existente, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Osma (Soria)».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tarragona».

Una unidad de niños, a base de la mixta existente, en Dehesa del Cerezo, del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido para la misma por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero).

Una mixta, servida por Maestra, en Fuente Cárdena, del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), dependiente de un Consejo Escolar Primario de «Compañía Inmobiliaria Alar, S. A.», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Consejo de Administración de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de la Colegiata, don Alfredo González Rodríguez y don Isaac Rodríguez Castro.

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Parroquial San Juan de Rompeolas», de Rompeolas, del Ayuntamiento de Santurce-Antiguo (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Segundo.—El funcionario de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado d) del artículo tercero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido rectificadas la Orden de 27 de noviembre de 1963 por la que se adjudican obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 se adjudica a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», de Oviedo, en virtud de subasta pública, la ejecución del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao, por un importe de contrata de 22.303.080,86 pesetas, distribuido en tres anualidades, de las que corresponden 1.100.623,06 pesetas para el ejercicio económico de 1963, y teniendo en cuenta que se ha padecido error material al consignar en la citada Orden ministerial la expresada cantidad, sin que, por otra parte, se altere el importe total de la anualidad, incluidos los honorarios facultativos, que ascienden a 1.305.523,78 pesetas.

Este Ministerio ha acordado rectificar el error de referencia padecido en la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963, en el sentido de que el importe de contrata correspondiente a la anualidad del expresado año es el de 1.100.623,06 pesetas, en lugar de 1.010.623,06 pesetas que se consignó.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro. lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se transcribe relación de centros especializados para el Curso Preuniversitario 1963-64, autorizados por las Ordenes que se citan.

En virtud de las circunstancias que concurren en los expedientes de los Centros Especializados para el Curso Preuniversitario, se concede por la Orden que para cada uno se cita, autorización o prórroga de la misma, para el curso 1963-64, a los Centros siguientes:

- «Academia Granés», masculino, paseo de Gracia, 73, de Barcelona, prórroga, Orden ministerial de 16-1-64.
- «Krahe», masculino, plaza de la Lealtad, 2, de Madrid, prórroga, Orden ministerial de 16-1-64.
- «López-Román», masculino, Beneficencia, 2, de Madrid, prórroga, Orden ministerial de 16-1-64.
- «San Millán», femenino, Jarama, 8, de Madrid, prórroga, Orden ministerial de 16-1-64.
- «Apóstol Santiago», masculino, Peñarredonda, 3 y 5, de Aranjuez (Madrid), autorización, Orden ministerial de 20-1-64.
- «Liceo Español de Cultura», femenino, Claudio Coello, 50, de Madrid, autorización, Orden ministerial de 20-1-64.
- «Guillem Tatay», femenino, José Antonio, 88, de Valencia, prórroga, Orden ministerial de 24-1-64.
- «Academia Humet», masculino, Urgel, 155, de Barcelona, prórroga, Orden ministerial de 25-1-64.
- «Iribas», femenino, Infantas, 32, de Madrid, prórroga, Orden ministerial de 28-1-64.
- «Iribas» masculino, Infantas, 32, de Madrid, prórroga, Orden ministerial de 28-1-64.
- «Academia Peñalver», femenino, plaza de Obispo Urquinaona, 11, de Barcelona, prórroga, Orden ministerial de 27-1-64.
- «López-Román», femenino, Beneficencia, 2, de Madrid, prórroga, Orden ministerial de 27-1-64.
- «Academia Alpe», masculino, avenida de José Antonio, 579, de Barcelona, prórroga, Orden ministerial de 1-2-64.
- «Preuniversitas Santa Teresa», femenino, avenida de José Antonio, 565, de Barcelona, prórroga, Orden ministerial de 3 de febrero de 1964.
- «Liceo Borja», masculino, Escuelas Pías, 136, de Barcelona, prórroga, Orden ministerial de 18-2-64.
- «Trueba», masculino, Colón de Larreategui, 7, de Bilbao, prórroga, Orden ministerial de 28-2-64.
- «Escuelas Pérez Iborra», femenino, Consejo de Ciento, 321, de Barcelona, prórroga, Orden ministerial de 2-3-64.
- «Centro de Estudios Superiores», masculino, San Marcial, número 26, de San Sebastián, prórroga, Orden ministerial de 6 de marzo de 1964.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la alegación de inadmisibilidad y estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro contra resolución de la Dirección General de Previsión de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, que confirmó acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ratificando liquidación que por seguros sociales y mutualismo laboral se hizo por la Inspección de Trabajo al citado Ayuntamiento en treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, por un importe de noventa y nueve mil ochocientos noventa y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos, declarando la expresada resolución no conforme

a Derecho y dejándola sin ningún efecto, así como la liquidación expresada; sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada, José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de marzo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Filiberto Montes Cuevas.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Filiberto Montes Cuevas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso entablado por don Filiberto Montes contra resolución de la Dirección General de Previsión, dictada en veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, sobre liquidación de cuotas de seguros sociales y mutualidades, por estar la expresada resolución ajustada a Derecho; y sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Francisco S. de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando, Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de marzo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Central S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Central, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el «Banco Central, S. A.» contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dos junio de mil novecientos sesenta y dos, que confirmando en parte el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos e impuso a la empresa recurrente la sanción de dos mil quinientas pesetas, resolución que por no ser conforme a derecho declaramos nula e ineficaz, ordenando a la Administración que devuelva a la parte recurrente el importe de la mencionada sanción; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de marzo de 1964.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se anueba la adhesión de «Viajes Aymar, S. A.» al Convenio Colectivo Interprovincial para el Grupo de Agencias de Viajes, adoptado en primer de diciembre de 1962.

Vista la petición de la representación legal de la empresa «Viajes Aymar, S. A.», y la representación sindical de su personal sobre adhesión al Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Agencias de Viajes, aprobado por este Centro Directivo en 1 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19); y

Resultando que con fecha 8 del corriente mes tuvo entrada en este Ministerio escrito del Presidente del Sindicato Nacional